



Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0144-2017-CU-UNJFSC
Huacho, 03 de marzo de 2017



VISTO:

El Expediente Nº **2017-020890**, que corre con Oficio Nº 0105-2017-VRAC-UNJFSC, de fecha 01 de marzo de 2017, presentado por la Vicerrectora Académica, quien solicita Modificación del Reglamento Académico General, Decreto de Rectorado Nº 1285-2017-R-UNJFSC, **Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2017**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0105-2016-CU-UNJFSC, de fecha 01 de marzo de 2016, se aprobó el Reglamento Académico General (Pre Grado), de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de de VI Títulos, 202 Artículos y Seis Disposiciones Transitorias Finales;

Que, con documento del visto, la Vicerrectora Académica, comunica al Rectorado que el Reglamento Académico General, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0105-2016-CU-UNJFSC, de fecha 01 de marzo de 2016, tiene como finalidad normar el desarrollo académico-administrativo de las Facultades y/o unidades académicas de la Universidad, así como normar las actividades concernientes a los procesos de matrículas, permanencia, evaluación, promoción y egreso de los estudiantes de la Universidad;

Que, habiendo transcurrido un año de la aplicación de dicho instrumento normativo, el Vicerrectorado Académico ha venido anotando ciertas modificaciones que ameritan realizarse a dicha norma, para su correcta y cabal aplicación; modificaciones que conforme a su naturaleza, corresponden ser elevadas al Consejo Universitario, para su aprobación; por lo que remite la propuesta de modificatoria correspondiente;

Que, con Decreto Nº 1285-2017-R-UNJFSC, el señor Rector remite los actuados a la Secretaría General para ser vistos en el Consejo Universitario;

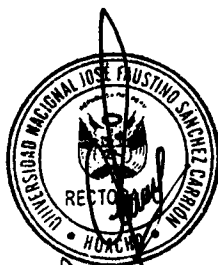
Que, en **Sesión Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2017**, el **Consejo Universitario** acordó: "Modificar el Reglamento Académico General (Pre Grado), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0105-2016-CU-UNJFSC, de fecha 01 de marzo de 2016, en sus Artículos: 5º, 12º, 53º, 78º, 82º, 90º, 91º, 92º, 98º, 154º y 190º";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- **MODIFICAR EL REGLAMENTO ACADÉMICO GENERAL (PRE GRADO)**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0105-2016-CU-UNJFSC, de fecha 01 de marzo de 2016, **en sus Artículos: 5º, 12º, 53º, 78º, 82º, 90º, 91º, 92º, 98º, 154º y 190º**; que adjunto por separado, forma parte integrante de la presente resolución.





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0144-2017-CU-UNJFSC

Huacho, 03 de marzo de 2017

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,



DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CMMC/VJLC/nga.-



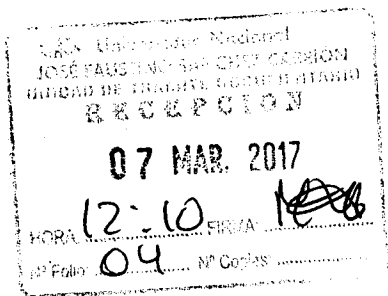
DR. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0144-2017-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

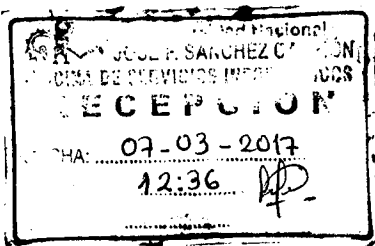
Huacho, 07 de Marzo del 2017

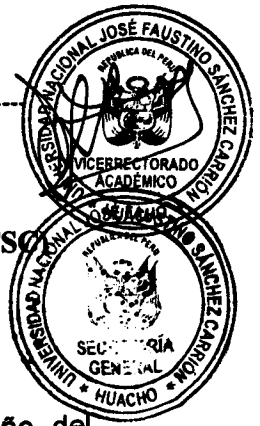
Atentamente,



DISTRIBUCIÓN: 24

- RECTORADO
 - VICERRECTORADO ACADEMICO
 - VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
 - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 - OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
 - OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
 - FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
 - FACULTAD DE EDUCACION
 - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
 - FACULTAD DE CIENCIAS
 - FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
 - FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
 - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
 - FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 - FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
 - FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
 - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
 - FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
 - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 - FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
 - COMISION DE LICENCIAMIENTO (R.0247-2016-CU-UNJFSC)
 - ARCHIVO
- 1 / STD295





REGLAMENTO ACADEMICO

(Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0105-2016-CU-UNJFSO)

MODIFICACIONES

ARTÍCULO 5°.- El Sílabo es el documento que orienta el desempeño del Docente como facilitador del aprendizaje con los estudiantes, diseñado de acuerdo a una Estructura Básica, **para los Sílabos por Objetivos**

- Datos Generales
- Sumilla
- Objetivos/Competencias
- Metodología de Enseñanza-Aprendizaje
- Medios, materiales y recursos
- Contenido Temático y Cronograma
- Metodología de Evaluación
- Bibliografía Básica y Complementaria

Estructura Básica para los Sílabos por Competencias:

- **Datos Generales**
- **Sumilla y Descripción del Curso**
- **Capacidades al Finalizar el Curso**
- **Indicadores de Capacidades al Finalizar el Curso**
- **Desarrollo de las Unidades Didácticas**
- **Materiales Educativos y otros Recursos Didácticos**
- **Evaluación**
- **Bibliografía, Referencias Web**
- **Problemas que el estudiante resolverá al finalizar el Curso.**

ARTÍCULO 12°.- Las actividades lectivas de las Facultades se desarrollarán de lunes a viernes en los siguientes turnos:

- a) Mañana
- b) Tarde
- c) Noche

Los ciclos se desarrollaran obligatoriamente en un solo turno; mañana, tarde o noche, con el propósito de racionalizar el uso de las aulas, aquellas autoridades que descaten serán sancionados de acuerdo a las normas disciplinarias.



ARTÍCULO 53°.- Para el proceso de matrícula, el estudiante se clasifica, según el promedio ponderado obtenido en el semestre que culmina, en:

- a) **Muy Bueno.-** Es el estudiante que tiene promedio ponderado de **16,50 a 20** y puede llevar hasta 4 créditos adicionales como máximo, de los establecidos en el ciclo de su respectivo plan de estudio.
- b) **Bueno.-** Es el estudiante que tiene promedio ponderado de **13,50 a 16,49** y puede llevar hasta 3 créditos adicionales como máximo, de los establecidos en el ciclo de su respectivo plan de estudios.
- c) **Aceptable.-** Es el estudiante que tiene un promedio ponderado de **10,50 a 13,49** y puede matricularse en los créditos, establecidos en su ciclo respectivo plan de estudios.
- d) **Deficiente.-** Es el estudiante que tiene un promedio ponderado de **00 a 10,49** y puede llevar hasta 12 créditos como máximo.

ARTÍCULO 78°.- Para los ingresantes a una Escuela que tenga menos de quince (15) ingresantes en un proceso de admisión y que no se hayan acogido al **Artículo 98°**, automáticamente se difiere su matrícula para el próximo periodo lectivo, previo cumplimiento de lo señalado en el **numeral 49.1, del artículo 49°**.

ARTICULO 82°.- Si el estudiante no pudiera continuar sus estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza, podrá solicitar su reserva de matrícula por dicho semestre académico dentro de los 20 días hábiles de iniciadas las clases, para lo cual debe estar matriculado.

ARTÍCULO 90°.- La Convalidación es el acto académico administrativo por el cual la Universidad a través de la Escuela Profesional, utilizando un sistema de equivalencias previamente aprobado, reconoce como válido, asignaturas y créditos iguales o **similares** aprobadas anteriormente por el estudiante, hacia un plan de estudios vigente de la Escuela Profesional al cual se traslada. Para convalidarse, los respectivos sílabos deben coincidir al menos en un 70% de su contenido.

ARTÍCULO 91°.- La Asignatura estudiada debe ostentar un creditaje igual o **similar** al curso convalidable del nuevo currículo del estudiante.



ARTÍCULO 92°.- Las asignaturas estudiadas, que tengan un creditaje **igual o similar** que la asignatura a convalidarle, serán convalidadas.

ARTÍCULO 98°.- En los casos de que existan menos de 15 ingresantes en las Escuelas Profesionales en los procesos de admisión, podrán los interesados solicitar los traslados excepcionales dentro de la misma Facultad y el Cuadro de afinidades, emitiéndose la Resolución de Decanato respectiva, que será refrendada con Resolución Rectoral, y la Oficina de Admisión procederá a expedir una nueva Constancia de Ingreso.

ARTÍCULO 154°.- Para el desarrollo teórico de una asignatura podrá dividirse en dos grupos en forma equitativa A y B siempre y cuando haya un número mayor a **cuarenta (40)** estudiantes matriculados, y; para el desarrollo práctico será en grupos de acuerdo a la naturaleza de cada asignatura o Carrera Profesional.

ARTÍCULO 190°.- La elección del Delegado de Aula se realizará mediante elecciones las que se realizarán dentro de las dos primeras semanas de iniciadas las clases, bajo responsabilidad del Director de Escuela, la Facultad busca el compromiso de los estudiantes como **responsables** de su propia formación.